

# STVDIA MONASTICA

Vol. 61

2019

Fasc. 1

## SVMMARIVM

J. L. DE LAS HERAS SANTOS, La influencia de los religiosos regulares en las Cortes de Castilla de la época de los Reyes Católicos y de los Austrias Mayores .....	7
R. MARTÍNEZ PEÑÍN, El monasterio de San Claudio de León en la Edad Media. Estudio arqueológico y documental .....	27
A. MARTÍN GARCÍA, Religiosidad local en el León de la Edad Moderna: el hallazgo y culto de las reliquias del monasterio de San Claudio .....	47
L. M. RUBIO PÉREZ, El dominio jurisdiccional del clero regular leonés y las relaciones de poder. Dependencias, conflictos y consensos durante la Edad Moderna .....	71
M. J. PÉREZ ÁLVAREZ, Religiosos cistercienses en las diócesis leonesas en la Edad Moderna .....	89
J. L. BETRÁN, El clero regular y la asistencia caritativa en la Cataluña moderna. Algunas notas .....	111
F. SAAVEDRA, El destino de los ingresos de los monasterios gallegos desde la reforma a la excomunión .....	131
M. J. SEIJAS MONTERO, La labor asistencial de las órdenes religiosas en la Galicia meridional durante la Edad Moderna .....	153
F. J. ALFARO PÉREZ, ¡Ni abad por vecino, ni fraile maitino! Análisis transversal de un conflicto antiseñorial del siglo XVII .....	175
F. J. LORENZO PINAR, Conflictividad en los monasterios femeninos de la urbe salmantina en el siglo XVII .....	187
A. CORADA ALONSO, ¿Tomar estado? Hacerse beata: singulares vidas de mujer en el noroeste peninsular .....	207
O. FERNÁNDEZ, Conventos, vida regular y control social ...	227
M. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, La vida monástica actual en la encrucijada. Nuevas formas de trabajo, economía y servicios ..	241

ABADIA DE MONTSERRAT (BARCELONA)

## **LA INFLUENCIA DE LOS RELIGIOSOS REGULARES EN LAS CORTES DE CASTILLA DE LA ÉPOCA DE LOS REYES CATÓLICOS Y DE LOS AUSTRIAS MAYORES<sup>1</sup>**

**Abstract:** The relationship of the Courts of Castile with religious orders is studied. It shows the influence that Catholic religious had on political business after the Council of Trent.

**Keywords:** religious orders, monasteries, convents, courts of Castile, charity, morality of tributes, xv and xvi centuries.

### **LA IMPORTANCIA POLÍTICA DE LA RELIGIÓN EN LAS SOCIEDADES DE LA EDAD MODERNA**

La religión jugó un papel trascendental en la organización de las sociedades de la Edad Moderna. Los reyes entendían que la religión era el elemento con mayor capacidad de aglutinación y por tanto se afanaron en la unidad de la fe a toda costa. Todas las dinastías gobernantes en Europa se esmeraron en ello, pero particularmente la Monarquía Hispánica, obligada a gobernar una confederación de coronas, reinos y estados repartidos por los más diversos confines del mundo. El gobierno de los Trastámara fue más sencillo, pero el de los Habsburgo hubo de resolver el problema de regir desde la distancia a pueblos que hablaban distintas lenguas y debían ser gobernados con la ayuda de instituciones oriundas, tuteladas por sistemas constitucionales específicos de cada lugar.

Al contrario de lo que ocurre hoy, en la Edad Moderna existió una unión casi indisoluble entre lo religioso y lo político, asumida tanto por el poder civil como por la jerarquía eclesiástica. Para hacernos

1. Este trabajo se realiza bajo el patrocinio del proyecto de investigación HAR2013-44187-P del Ministerio de Economía y Competitividad, dirigido por M<sup>º</sup> José Pérez Álvarez y Alfredo Martín García.

una idea, diremos que algo parecido pasa hoy en países que han asumido el fundamentalismo islámico. La religión inspiraba todos los aspectos de la vida social: el vestido, la alimentación, la distribución del tiempo, las relaciones sexuales, la familia, el derecho, la política, la mentalidad colectiva y la cosmovisión del mundo.<sup>2</sup>

Del mismo modo, las relaciones internacionales estaban determinadas por las diferencias religiosas. Las armas, la fe, el trono y el altar, la política y la religión se asociaron para vigorizar a la monarquía absoluta más poderosa de la Europa occidental.<sup>3</sup> Papado y monarquía, pese a diferencias y rivalidades ocasionales, constituyeron un permanente binomio que emparejó los caminos de la fe y de la política.<sup>4</sup>

El rey absoluto sentía que había recibido su poder directamente de Dios y se impuso a sí mismo la sagrada misión de defender y propagar la fe católica con el empleo de las armas si era necesario.<sup>5</sup>

En el *Libro de los Proverbios* puede leerse una máxima que cuando fue escrita no podía servir para justificar del poder absoluto de los príncipes, pero cuando el absolutismo alcanzó su pleno desarrollo fascinó a los reyes que lo practicaban: «Por mí reinan los reyes, y los príncipes determinan la justicia; por mí gobiernan los ministros y los soberanos juzgan en la tierra».<sup>6</sup>

La unidad religiosa se consideraba una señal de identidad colectiva que favorecía el buen gobierno. De hecho, todos los estadistas europeos de la época se afanaron por homogeneizar a sus súbditos desde el punto de vista religioso. Poco a poco, en todos los países, la unidad de la fe se convirtió en condición básica del orden sociopolítico. Este fenómeno fue más palmario y general a partir de la Paz de Augsburgo de 1555.

Desde la asunción del título de emperador por Carlos V hasta la Paz de Westfalia la Monarquía Hispánica se sintió el brazo armado del catolicismo frente al protestantismo y frente al islam.

La reforma eclesiástica llevada a cabo por Cisneros a finales del siglo xv inmunizó a la iglesia española contra el luteranismo. La reforma religiosa en los territorios de la Monarquía Hispánica comenzó en

2. Francisco Javier MARTÍNEZ MEDINA, «El altar y la corona en el pensamiento de Fray Hernando de Talavera. El oficio de la toma de Granada», en Antonio Luis CORTÉS PEÑA (dir.), *Poder civil, iglesia y sociedad en la Edad Moderna*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2006, pp. 198 y 199.

3. Álvaro PASCUAL CHENEL, «Retrato, política y religión en la corte de Carlos II», en José MARTÍNEZ MILLÁN, Manuel RIVERA RODRÍGUEZ y Gijss WERSTEGGEN (dir.), *La corte en Europa: política y religión (siglos xv7-xviii)*, Madrid, Polifemo, 2012, vol.3, pp. 1715-1718.

4. Peter BURKE, *The historical anthropology of early modern Italy: essays on perception and communication*, Cambridge University Press, 2005, pp 48-62.

5. Antonio Luis CORTÉS PEÑA, *Religión y política durante el Antiguo Régimen*, Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 21 y 22.

6. *Proverbios* 8, 15-16.

época de los Reyes Católicos, avanzó en tiempos de Carlos V y alcanzó su máxima expresión en el reinado de Felipe II. La aplicación de los acuerdos del Concilio de Trento durante la segunda mitad del siglo xvi supuso para las iglesias católicas europeas una verdadera catarsis.

Aunque en el siglo xvi no se produjo en el ámbito hispánico ningún cambio político-institucional drástico, debe destacarse que durante dicho período se desarrolló una profunda transformación en las mentalidades. El conjunto de poderes instituidos en la época consiguió desarrollar un proceso exitoso de control y disciplinamiento que afectó a todas las manifestaciones de la vida pública y privada. Se produjo un cambio que afectó a la interiorización de nuevas normas y modelos de conducta, lo cual afectó a la vida social en su conjunto.

#### PREOCUPACIONES PRIMORDIALES DE LAS CORTES DE CASTILLA

Al decir de José Ignacio Fortea, la cuestión fiscal polarizó el grueso de los debates en las Cortes de Castilla en la Edad Moderna.<sup>7</sup> Tras el agitado período transcurrido entre la muerte de Isabel la Católica y la Revolución de las Comunidades de Castilla, el desarrollo del absolutismo hizo que las Cortes se convocasen casi exclusivamente para aprobar los impuestos.

El rey reclamaba constantemente la ayuda económica del reino para afrontar los cuantiosos gastos de la necesaria defensa de la religión católica contra infieles y herejes. El problema era que, si bien las penurias del rey eran grandes, la del reino no eran menores.

Se restringieron de tal manera las funciones de las Cortes que los estamentos privilegiados —nobleza y clero—, como no estaban obligados a pagar tributos, dejaron de ser convocados tras el intento fallido de hacerlos contribuir en las Cortes de 1538.

Con la potestad legislativa en manos exclusivas del rey, las cuestiones fiscales se convirtieron en el leitmotiv de sus sesiones. Incluso la presentación del pleito homenaje al nuevo rey o al príncipe heredero fue vaciada de contenido político-institucional, convirtiéndose en una manifestación más de la subordinación de los estamentos a la corona.

El material más útil para el presente estudio son las actas de las Cor-

7. JOSÉ FORTEA PÉREZ, *Las cortes de Castilla y León bajo los Austrias: una interpretación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008, pp. 11-12, 64 y ss.; «Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda Real a fines del siglo xvi. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1997, n.º 17, pp. 63-90; «Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la corona de Castilla en el siglo xvi», *Studia Historica. Historia Moderna*, 1987, n.º 5, pp. 99-109.

tes, y, dentro de ellas las peticiones de los procuradores. Pese a las razonables objeciones formuladas en su día por Juan Manuel Carretero Zamora, pensamos que nos aproximan al sentir general de las ciudades.<sup>8</sup>

Los procuradores recelaron de cualquier jurisdicción que no fuera la real. Solían quejarse a menudo de la extensión abusiva de la jurisdicción señorial, de la eclesiástica y de la inquisitorial.<sup>9</sup> Tenían una visión tradicional de la sociedad estamental. Reclamaban la función específica de cada uno de los estamentos, pero nunca la igualdad jurídica de los individuos. Entendían que la preservación del privilegio era la mejor garantía del mantenimiento del orden social.

#### LOS MONASTERIOS, LUGARES PREFERENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE CORTES

Durante el reinado de los Reyes Católicos las Cortes se reunieron ocasionalmente en alguna iglesia. Así las Cortes de Madrigal de 1476, en las que se fundó la Santa Hermandad, se celebraron en la iglesia de Santa María. En dos ocasiones los Reyes Católicos reunieron las Cortes de Castilla en palacios nobiliarios de sus partidarios más leales. Las Cortes de Toro de 1505 se reunieron en el palacio de los Ulloa, posteriormente conocido como Palacio de las Leyes porque en él se aprobaron las Leyes de Toro de 1505, base de las siguientes recopilaciones legislativas de la Edad Moderna. En dichas Leyes se reguló el mayorazgo, verdadero garante del predominio social de la aristocracia durante el resto del Antiguo Régimen. El dueño de la mansión, D. Rodrigo de Ulloa, fue contador mayor de los Reyes Católicos y estuvo entre los más afectos a la causa de Isabel en su disputa por el trono con Juana la Beltraneja.

Las Cortes de Burgos de 1515 se celebraron en la Casa del Cordón, propiedad de la familia de los Velasco, condestables de Castilla. Fue en ese mismo palacio donde los Reyes Católicos habían recibido a Cristóbal Colón al regreso de su segundo viaje, donde se había casado el príncipe D. Juan con la princesa Margarita, hija de emperador Maximiliano I, y, también, el sitio en el que había fallecido Felipe el Hermo-

8. El citado profesor ha demostrado que la elaboración de los cuadernos de petición era un proceso complejo, mediatizado por los corregidores que supervisaban la redacción de los memoriales (Juan Manuel Carretero Zamora, «Algunas consideraciones sobre las Actas de Las Cortes en el reinado de los Reyes Católicos: Actas de las Cortes de Madrid de 1510», *Cuadernos de historia moderna*, 1991, nº 12, pp. 13-46).

9. Inés Gómez González, «La justicia en la representación parlamentaria del Quinientos: las Cortes de Castilla y los Estados Generales», *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 2009, nº 35, pp. 333-344.

so en 1506. Amén de haber albergado el encuentro de Fernando el Católico con el papa Julio II. Durante la celebración de las mencionadas Cortes se realizó la ceremonia de incorporación del Reino de Navarra a la Corona de Castilla.<sup>10</sup>

Las de Segovia de 1532, que tanto insistieron para que no se vendiesen ni donasen bienes raíces a iglesias ni monasterios, se reunieron en el Real Alcázar, una de las residencias favoritas de los reyes medievales, donde en su momento se proclamó Isabel la Católica.<sup>11</sup> El edificio se convirtió en el siglo xv en uno de los castillos-palacio más sobresalientes de Europa y a la altura del siglo xvi reunía unas condiciones magníficas para alojar a la emperatriz gobernadora y su séquito, así como para reunir la asamblea en sus magníficos salones.

Las Cortes de Córdoba de 1570 se reunieron en la sala capitular de la impresionante mezquita-catedral. Por entonces no había sido sofocada todavía la sublevación de las Alpujarras. Fueron unas Cortes, al igual que las anteriores celebradas en el reinado de Felipe II, muy marcadas por las continuas peticiones de los procuradores para que no se cobrasen nuevos impuestos.<sup>12</sup>

En el reinado de los Reyes Católicos tres ciclos de reuniones asamblearias se celebraron en conventos religiosos. Las de Toledo de 1480, en las cuales se reformó el Consejo Real y se reorganizó el sistema judicial, se juntaron en la iglesia del convento dominico de San Pedro Mártir, que hasta entonces había sido el escenario habitual de reunión cuando la Asamblea se había juntado en la vieja capital del reino hispanogodo.<sup>13</sup> No obstante, la jura del príncipe don Juan como heredero se efectuó en la catedral, un espacio mucho más suntuoso.

Las Cortes de Valladolid de 1506, en las que fue jurada la reina Juana y su marido Felipe el Hermoso, se juntaron en el convento de San Pablo de los padres dominicos. Las Cortes de Burgos de 1512, en

10. Ese mismo edificio se ha relacionado con otros acontecimientos importantes de la Historia de España. Entre octubre de 1936 y febrero de 1938 albergó la Junta Técnica del Estado durante la Guerra Civil Española. Es decir, fue sede del pseudogobierno establecido por Franco durante la primera etapa de la mencionada guerra.

11. Las ciudades, recelosas de la cantidad de bienes raíces, que iba acaparando la iglesia quisieron limitar tal acumulación, pero la emperatriz, a la sazón gobernadora, respondió con un lacónico: «no conviene hacer novedad» (Cortes de Segovia de 1532. Pet. 64. *Quadernos de las cortes que su Magestad de la Emperatriz, y Reyna nuestra señora tuvo en la ciudad de Segovia el año de 1534*, Salamanca, por Juan de Junta, 1550.).

12. José Ignacio FORTEA PÉREZ et José (dir. cong.), MARTÍNEZ MILLÁN, «Las primeras cortes de Felipe II (1558-1571)», en *Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, Parteluz, 1998, vol. I, pp. 249-282.

13. El convento de San Pedro mártir fue durante ocho siglos morada de dominicos y hoy es la Facultad de Ciencias sociales y Jurídicas de la Universidad de Castilla-La Mancha. En él se instaló en 1483 la primera imprenta toledana con privilegio para tirar en ella la bula de cruzada. A su crecimiento contribuyó el traslado en 1485 del Tribunal de la Inquisición a la ciudad del Tajo.

cuyo transcurso se otorgaron las *Leyes de Burgos* o *Reales Ordenanzas dadas para el buen Regimiento y Tratamiento de los Indios*, consideradas como el primer cuerpo legislativo de carácter universal, por cuanto reconoció los derechos de las poblaciones indígenas americanas en tanto que sujetos portadores de derechos, se reunieron igualmente en un convento dominico, el de San Pablo, en un edificio que sería destruido en el siglo XIX para construir un cuartel y en cuyo solar se ubica actualmente el Museo de la Evolución Humana.

Las Cortes de Valladolid de 1518, en las que Carlos V se hizo coronar como rey de Castilla en vida de su madre y en las que Burgos encabezó las protestas contra la designación de flamencos para ocupar cargos remunerados con rentas castellanas, se celebraron en el Colegio de San Gregorio, hoy sede principal del Museo Nacional de Escultura. Esta joya del arte plateresco era entonces colegio de Teología para frailes dominicos.<sup>14</sup>

Las cortes de Santiago y la Coruña de 1520, en las que se fraguó la ruptura de las ciudades castellanas con Carlos V y cuyos acuerdos fiscales en favor de la coronación imperial de Carlos V provocaron el inicio de la revolución comunera, se reunieron en sendos conventos franciscanos, tanto en Santiago como en Coruña. Ello es un síntoma más de la influencia de esta orden en Galicia.<sup>15</sup>

Las Cortes de Valladolid de 1523, que se desarrollaron en los años inmediatamente posteriores a la Guerra de las Comunidades, en una Europa convulsa por el desarrollo de la Reforma Protestante en Alemania, por la guerra con Francia por el control de Italia, cuando Fuenterrabía estaba en manos de los franceses, etc., se celebraron en la casa de Bernardino Pimentel, regidor de la ciudad, una persona perteneciente a dos de los linajes más influyentes de entonces, los Pimentel y los Enríquez. El edificio es sede actual de la Diputación Provincial y en él nacería Felipe II en 1527.

Las Cortes de Toledo de 1525 se celebraron en el monasterio franciscano de San Juan de los Reyes, un edificio muy vinculado a la monarquía, porque había sido construido bajo el patrocinio de Isabel la Católica con la intención de convertirlo en mausoleo real. En esas Cortes cobró importancia el debate fiscal. Las ciudades habían comprendido que el control de la gestión de los servicios era el único elemento

14. En sus aulas estudiaron intelectuales de tanto prestigio como Bartolomé de las Casas, Melchor Cano, fray Luis de Granada y Francisco de Vitoria.

15. Margarita SANZ GONZÁLEZ y Ofelia REY CASTELAO, «Monjes, frailes y libros: las bibliotecas de los regulares compostelanos a fines del Antiguo Régimen», *Obradoiro de historia moderna*, 1997, n.º 6, pp. 79-106.

de empoderamiento que les quedaba frente a una monarquía afianzada en el absolutismo.<sup>16</sup>

Las Cortes de Madrid de 1528 se celebraron en el monasterio de San Jerónimo, lugar de reunión acostumbrado cuando la Asamblea se reunió en dicha villa. A partir de la fijación de la capital en Madrid en 1561, el monasterio jerónimo se convirtió en sede habitual de las reuniones de Cortes. Era uno de los monasterios más importantes de Madrid. Se había mandado construir por los Reyes Católicos para servir de aposento a la familia real durante sus estancias en la villa. Durante las Cortes de 1528 se declaró al futuro Felipe II príncipe de Asturias y fue jurado como heredero y sucesor de la corona.

Los jerónimos eran una orden extendida exclusivamente por la península ibérica. Tanto en España como en Portugal estaba muy vinculada a la dinastía reinante. En el monasterio jerónimo madrileño había unos aposentos destinados al alojamiento de los monarcas, los cuales serían el germen del futuro Palacio de Buen Retiro, edificio del que Felipe IV haría el centro de la vida cortesana.

En dicho monasterio se juró como heredero al príncipe Fernando en las Cortes de Madrid de 1573. A este respecto debe indicarse que el Reino no fue a la ceremonia en formación constituida, sino cada miembro por su parte. En opinión de Charles Jago lo más sobresaliente de las Cortes de 1576 fue que las ciudades obtuvieron la reducción de los «encabezamientos», forzando al rey a llegar a un acuerdo basado en concesiones mutuas.<sup>17</sup>

Las Cortes de Madrid de 1579 se hicieron en San Jerónimo. En ellas se hicieron las honras fúnebres por la muerte de la reina Ana, cuarta esposa y sobrina de Felipe II. En las de Madrid de 1583 se hizo el juramento como príncipe heredero del futuro Felipe III. Las Cortes pretendieron evitar lo que había pasado en las de 1573, que el Reino no había desfilado hasta el templo. Consideraban que yendo en comitiva se iría con más decencia que yendo «cada uno por sí». Los procuradores de Valladolid eran partidarios de que el Reino se juntase en el monasterio de la Victoria o de San Felipe y que desde allí se fuese en formación hasta San Jerónimo. El presidente contestó que el rey no gustaba de ello, que el Reino no fuese «por su orden» y advirtió para que ningún procurador llevase gualdrapa de seda ni

16. Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, «Los cuadernos particulares de Toledo en las Cortes de 1523 y 1525: el debate fiscal y los intereses de la ciudad», *Cuadernos de Historia Moderna*, 1995, n.º 16, pp. 121-138.

17. Charles JAGO, «Philip II and the Cortes of Castile: The Case of the Cortes of 1576», *Past & Present*, 1985, n.º 109, pp. 24-43.



guarnición. Estaba claro que Felipe II no deseaba que las Cortes descollasen.

La Diputación de las Cortes de Castilla era un organismo dependiente de las propias Cortes. Se creó en 1525 y en su fase inicial llegaría hasta 1601, fecha en la que se empezó a centrar en la administración del servicio de millones. Entre 1525 y 1601 su principal y acaso exclusiva función consistió en la administración de las rentas del encabezamiento de las tercias y alcabalas.<sup>18</sup> Si las Cortes en sus reuniones madrileñas utilizaban las instalaciones de los jerónimos, sus órganos dependientes usaban otros conventos. Por ejemplo, la Diputación se reunió durante las cortes de 1583 en el convento de la Victoria de los padres mínimos. Estaba situado en la Puerta del Sol y había sido fundado en 1561 con el apoyo de Isabel de Valois, la tercera esposa de Felipe II.<sup>19</sup>

Durante las Cortes de Madrid de 1592, la Diputación se reunió en el convento benedictino de San Martín, en las inmediaciones de la plaza actual del mismo nombre. Era un convento que había gozado de la protección de los reyes medievales y de los Reyes Católicos, pero que en aquel momento no reunía las condiciones adecuadas por las obras de construcción de la iglesia. En consecuencia, los comisionados decidieron trasladarse a Santa Catalina de los Donados<sup>20</sup> y pagar de alquiler 50 ducados al año, que era la misma cantidad que se daba antes a los frailes de San Martín.<sup>21</sup> Consta por la documentación de las actas que en este hospital pudieron contar con una sala para archivo en la que guardar la documentación.

A la vista de los datos anteriores, se pone de manifiesto que los monasterios religiosos masculinos constituyeron el lugar preferido para la celebración de Cortes. Disponían de lugares amplios de reunión, dependencias accesorias para las oficinas, claustros en los que conversar y descansar, alojamientos de hospedaje para personalidades e iglesias en las que officiar misas para santificar los trabajos del órgano.<sup>22</sup> A diferencia del Parlamento inglés, las Cortes de Castilla no se reunían en el Palacio Real, sino que, como ya se ha comentado, lo hacían en conventos religiosos. Eso sí, conventos ligados a la corona por fundación y patronazgo.

18. FRANCISCO TOMÁS Y VALENTE, «La Diputación de las Cortes de Castilla (1525-1601)», en *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 37-150.

19. *Actas de las Cortes de Castilla. Cortes de Madrid de 1583 a 1585*, Madrid, Imprenta Nacional; Imprenta a cargo de Joaquín Bernat, 1866, p. 185.

20. El hospital de Santa Catalina de los Donados se hallaba al final de la calle del Arenal y se dedicaba al cuidado de ancianos legos del monasterio de San Jerónimo.

21. *Actas de las Cortes de Madrid de 1592 a 1598*, Madrid, Imprenta Nacional; Imprenta a cargo de Joaquín Bernat, 1887, p. 344.

22. Normalmente las Cortes se reunían a las 9 de la mañana y a las 3 de la tarde. La misa era a las 8:30 de la mañana. (*Cortes de Madrid de 1586 a 1588 (primera parte)*, Madrid, Imprenta del Banco Industrial y Mercantil, 1866, pp. 9, 10 y 45).

Dichos monasterios pertenecían a las órdenes más importantes de la época. Los dominicos se habían sometido a un profundo programa de reformas durante el reinado de los Reyes Católicos. Estaban establecidos en casi todas las ciudades y de sus filas surgieron algunos de los teólogos y predicadores más destacados de la época que ejercieron una influencia fundamental en la formación de la ortodoxia católica en el siglo xvi.<sup>23</sup>

Los Franciscanos eran la orden más numerosa y la más extendida. Puede estimarse que el 42% de los conventos masculinos fundados hasta finales del siglo xvi fueron franciscanos.<sup>24</sup> La orden fundada por San Francisco había hecho de la pobreza una expresión de amor a Dios y al prójimo, poseía grandes conventos. Estos frailes hicieron de la austeridad en sus hábitos y costumbres una seña de identidad. Durante el cuatrocientos tuvieron grandes disputas entre conventuales y observantes. En el reinado de los Reyes Católicos terminó de implantarse la observancia franciscana y los monarcas pudieron aprovechar a sus miembros en la reforma religiosa de sus reinos.<sup>25</sup>

Con respecto a los jerónimos, ya se ha comentado que fue una orden muy protegida por la corona. Junto con los benedictinos fueron los más elitistas, pues sólo admitían «aspirantes de ilustre sangre». Gracias al apoyo regio, pasó de ser anacoreta a regir sesenta y seis monasterios esparcidos por las Coronas de Castilla y Aragón, algunos de ellos convertidos en sitios reales, como Yuste, El Escorial y el propio San Jerónimo el Real de Madrid. Aunque llegó a ser una de las órdenes más opulentas, sus monjes vivían encerrados en sí mismos, apartados de la vida social.<sup>26</sup>

#### LIMOSNAS A MONASTERIOS

El clima de ortodoxia católica creado por el Concilio de Trento favoreció el desarrollo del clero regular. La adhesión de la Monarquía Hispánica a los principios de la Reforma Católica se tradujo en un fuerte incremento de las fundaciones conventuales y en el aumento

23. Helen RAWLINGS, «Las órdenes religiosas y la crisis en el nombramiento de obispos en Castilla bajo Felipe IV (1621-1665)», *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 2012, n.º 30, pp. 125-137.

24. Datos calculados a partir de la tabla publicada por Ángela ATIENZA LÓPEZ, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 53.

25. FRANCISCO MUÑOZ SÁNCHEZ, «La provincia Franciscana de Burgos en la Edad Moderna: Historia y representación», Universidad de Burgos, 2015, p. 12.

26. ISABEL MATEOS CAMPOS, AMELIA LÓPEZ-YARTO y JOSÉ MARÍA PRADOS GARCÍA, *El arte de la Orden Jerónima: historia y mecenazgo*, Madrid, IBERDROLA, 1999, p. 43.

numérico de los miembros de las órdenes religiosas en la segunda mitad del siglo XVI y en la primera del XVII.

Los numerosos intentos de las Cortes castellanas para vincular la concesión del Servicio a una restricción en la fundación de nuevos monasterios no consiguieron sus frutos hasta el reinado de Felipe III, cuando se concedieron los millones a cambio de no autorizar nuevas fundaciones conventuales. En todo caso, hasta 1650 hubo una tendencia alcista.

Es sabido que los jurisconsultos acapararon la administración regia desde el reinado de los Reyes Católicos pero las actas de las Cortes han dejado constancia de la influencia buscada, aceptada y consentida que tenían frailes y teólogos, pues se les reconocía la capacidad de aconsejar sobre la moralidad de decisiones civiles.

El orden procedimental del órgano era claro. Suscitada una cuestión cualquiera se resolvía de plano o se oía previamente a una comisión; pero si se trataba de un caso de conciencia se consultaba a los teólogos.

A partir de 1563 se suscitaron disputas sobre si en conciencia se podían dar limosnas con cargo a las sobras del encabezamiento general sin consultar con las ciudades. En este caso se pretendía entregar a cada procurador 200 ducados de ayuda de costa a cuenta de los salarios que debían pagarles sus respectivas ciudades. Los procuradores ganaban dos ducados diarios y alegaban que algunas de las urbes representadas eran tan pobres que no podrían pagarles sus salarios.

Se creó una comisión de representantes del Reino para consultar a tres teólogos y un franciscano. Debemos decir que el dictamen fue oral y en parte contradictorio. Por tanto, poco claro.<sup>27</sup> A la vista de ello, los procuradores tuvieron que efectuar varias votaciones hasta que finalmente se pusieron de acuerdo. No obstante, un auto del Consejo acabó prohibiéndolo por entender que las sobras del encabezamiento general debían servir exclusivamente para descargar a las ciudades.

En las Cortes de 1583 se pretendió dar 2.000 ducados de limosna al «monasterio y lugares de la Casa Santa de Jerusalén» con cargo a las sobras del encabezamiento. Dicha decisión fue denunciada ante el Consejo Real por las representaciones de Toro, León y Sevilla. La sentencia fue favorable al acuerdo mayoritario de las Cortes, pero el Consejo aprovechó la oportunidad para introducir el control de la corona

27. *Actas de las Cortes de Castilla: Contiene las de Madrid, celebradas el año 1563*, Madrid, Imprenta Nacional, 1861, T. I, pp. 214-218.

sobre este tipo de regalos. Mandó cumplir la resolución, pero en adelante el Reino no podría dar «limosna notable sin licencia del rey».<sup>28</sup>

En las Cortes de 1585 se vuelve a tratar sobre la moralidad de estas limosnas, que se pretendían otorgar sin consulta previa a las ciudades. Se decide evacuar la consulta nada más y nada menos que con Fray Luis de León, el inmortal agustino de la Escuela de Salamanca.

Expresado de forma sintética, su consejo fue el siguiente: Ante necesidades ordinarias dar limosna es consejo y no obligación. Por tanto, no se pueden dar limosnas «gruesas» sin consentimiento de los gobiernos urbanos. Sin embargo, los procuradores pueden dar limosnas pequeñas porque se presume que las ciudades lo tendrán por bien. En los casos de necesidades imperiosas, como la hambruna por la que en aquellos momentos atravesaba el Campo de Calatrava, dar limosna no es consejo sino obligación. En consecuencia, las Cortes pueden darlas sin permiso previo so pena de pecado mortal.<sup>29</sup>

En similares términos se expresaron, también por escrito, los jesuitas Francisco Porres, Juan Gerónimo y Cristóbal Collantes. A la vista de ello los procuradores aprobaron conceder 6.000 ducados de ayuda para los pueblos del Campo de Montiel y de Calatrava que no habían entrado en el encabezamiento, pero que en aquellos momentos estaban pasando por una situación calamitosa. Hasta el punto, que la gente comía hierbas del campo, perros, caballos y otros animales en mal estado. Todo lo cual podía derivar en una epidemia de grandes dimensiones.

El monasterio que recibió más limosnas de las Cortes fue el de Atocha. La virgen de Atocha era la patrona de la monarquía. El convento pertenecía a la poderosa orden de los dominicos, la cual controlaba por aquel entonces dos instrumentos importantes: la Inquisición y el confesionario regio. Recibió un gran impulso en tiempos de Felipe II, cuando la Corte se instaló en Madrid.

A cambio de las ayudas recibidas de la Asamblea, los frailes encomendaban a Dios los asuntos que interesaban al Reino. En 1580 se hizo una procesión solemne, se le encargó una novena de misas cantadas y se le regalaron dos candelabros de plata valorados en 300 ducados. Todo ello en relación con una rogativa en favor de Felipe II, que se hallaba enfermo en Badajoz yendo camino de Portugal para coronarse tras el fallecimiento del cardenal Enrique.<sup>30</sup>

28. *Actas de las Cortes de Madrid de 1583 a 1585, op. cit.*, p. 107.

29. Firmado por Fray Luis de León en el monasterio de San Felipe de Madrid el 10 de abril de 1585 *Ibid.*, pp. 681 a 692.

30. *Actas de las Cortes de Castilla. Contiene la parte 2a 1579*, Madrid, Imprenta Nacional: Imp. a cargo de Joaquín Bernat, 1867, pp 400 y 401: 412 a 414.

En 1583 se valoró hacer una procesión en acción de gracias en Atocha por la victoria de las armas de Felipe II, en la Isla Tercera frente al prior de Crato y la armada francesa en la primera batalla naval de la historia librada en mar abierto. Con ella se culminó el proceso de anexión de Portugal. La procesión no llegó a celebrarse porque el presidente de las Cortes no lo consideró oportuno en ausencia del rey, pero había una alegría desbordante. La villa de Madrid lo celebró con un juego de cañas. Las Cortes dieron quinientos ducados al monasterio de Atocha: cien para un manto de la virgen con las armas del Reino bordadas y cuatrocientos para las necesidades de los frailes. Aparte le regalaron una lámpara de plata con las armas del Reino y con un letrero conmemorativo de la victoria.<sup>31</sup>

En 1588, con motivo de la empresa de la Armada Invencible, las Cortes quisieron visitar en corporación a Nuestra Señora de Atocha para implorarle éxito en la invasión de Inglaterra. Sin embargo, como otras veces, encontró inconvenientes en los representantes de la corona. A la vista de lo cual decidió hacerse presente en el monasterio con el regalo de una lámpara de plata de 250 ducados con una inscripción conmemorativa.<sup>32</sup>

En las Cortes de 1592 a 1598, ante la solicitud de un religioso que entró en la asamblea y expuso que no tenían dinero para acabar la cubierta de la capilla de la virgen ni para hacer un retablo, el Reino, atento al cuidado que el convento tenía en encomendar a Dios los negocios y deliberaciones de las Cortes, acordó darle 300 ducados.<sup>33</sup> En contraposición a ello, esas mismas Cortes le negaron limosna para empedrar un camino. La razón argüida era que el Reino tenía muchas deudas y debía pagar otras limosnas comprometidas.

Aparte del monasterio de Atocha, los Santos Lugares de Jerusalén fueron otro de los destinatarios privilegiados de las limosnas de las Cortes. Los franciscanos habían asumido el papel de custodios de los mismos, pero en medio de la dominación turca y con la competencia de las comunidades ortodoxas griegas lo tenían muy difícil. Ya se ha comentado que en 1583 recibieron 2.000 ducados. En 1586 les dieron otros 1.000, para lo cual los procuradores tuvieron que pedir licencia al rey, porque no podían dar limosnas importantes sin su consentimiento.<sup>34</sup> En 1596 entró en la sala de reunión de la asamblea el comi-

31. *Actas de las Cortes de Madrid de 1583 a 1585, op. cit.*, pp. 123, 124, 140 a 142.

32. *Actas de las Cortes de Madrid de 1588 a 1590*, Madrid, Imprenta y Fund. de los Hijos de J.A. García, 1886, pp. 144, 187 y 469.

33. *Actas de las Cortes de Madrid de 1592 a 1598, op. cit.*, p. 56.

34. *Cortes de Madrid de 1586 a 1588 (primera parte)*, Madrid, Imprenta del Banco Industrial y Mercantil, 1866, pp. 53 y ss.

sario-procurador para el servicio de los Santos Lugares y pidió limosna para pagar los tributos al turco, para reparar los templos y para sustentar a los frailes. Acreditó que ya habían pagado 8.500 ducados al sultán, correspondientes al pago de un trienio, y 6.000 ducados que habían gastado en ornamentos de culto. Volvieron a darles 1.000 ducados.<sup>35</sup>

Ante la avalancha de peticiones de limosnas en 1583 por parte de distintos monasterios y hospitales, el Reino acordó otorgar 1.000 ducados a repartir entre todos y constituyó una comisión para distribuirlos de la forma más conveniente. A todos les encargó que rogasen a Dios por la salud y prósperos sucesos de los reyes y por el buen encaminamiento de los negocios de las Cortes.

La distribución elaborada por dicha comisión fue la siguiente:<sup>36</sup>

- Compañía de Jesús: No tiene hacienda. Tiene muchos religiosos. No tienen aprovechamientos de misas ni entierros. 20.000 mrs.
- Monasterio del Carmen: Es muy pobre. No tiene iglesia. Tiene cantidad de frailes. 30.500 mrs.
- Monasterio de monjas de Vallecas: Es pobrísimo. Las curan y medicinan de limosna. 20.000 mrs.
- Monasterio y Recogimiento de Mujeres de la Aprobación: No tienen hacienda. Lo necesitan para mantenerse en el buen camino que han tomado. 15.000 mrs.
- Monasterio de la Trinidad: Tiene obra y labra iglesia con poca hacienda. 15.000 mrs.
- Monasterio de Nuestra Señora de la Victoria: Tiene obra y poca hacienda. 20.000 mrs.
- Convento y monasterio de San Francisco: Hay muchos frailes. 36.500 mrs.
- Monasterio de nuestra señora de la Merced: 10.000 mrs.
- Monasterio de las Carmelitas Descalzas: para que se les haga limosna de vestir y comer. 15.000 mrs.
- Monasterio de San Francisco de los descalzos: para lo mismo: 15.000 mrs.
- Monasterio de Nuestra Señora de Atocha: de muchos frailes y devoción. 20.000 mrs.
- Monasterio de la Magdalena de la Penitencia: 15.000 mrs.
- Monasterio de la Compañía Franciscana: 2.000 mrs.

35. *Actas de las Cortes de Madrid de 1592 a 1598, op. cit.*, pp. 296 y ss.; 508 y ss.

36. *Actas de las Cortes de Madrid de 1583 a 1585, op. cit.*, p. 334 y ss.

- Colegio de Santo Domingo: No tiene hacienda, aunque tiene 500 ducados al año, los paga de censo por dos casas que compró. Tiene 13 frailes y leen teología. No tienen iglesia. 10.000 mrs.
- Los Niños Expósitos y los Niños de la Doctrina: 4.000 mrs.
- Hospital de la Corte: Tiene menos de 2.000 ducados de renta. Gasta más de 5.000 en la hospitalidad que hace.
- Hospital de Antón Martín: Se curan males contagiosos. Tiene muchos enfermos. No tiene hacienda. 15.000 mrs.
- Hospital de la Pasión, donde se curan muchas mujeres: Tiene poca hacienda. 15.000 mrs.
- Hospital de niñas: No tiene hacienda. Se recogen y adoctrinan muchas niñas. 12.000 mrs.
- Hospital de la Paz: Poca hacienda. Cura a alguna gente ética y enfermedades anejas. 8.000 mrs.
- Hospital de los Convalecientes: Es todo de limosna. 15.000 mrs.
- Hospital de San Lázaro: 4.000 mrs.

A la vista de todo lo anterior, se comprueba que los monasterios religiosos recibieron ayudas frecuentes de las Cortes durante la segunda mitad del siglo XVI, las cuales no sirvieron para costearles sus necesidades, pero ponen de manifiesto el interés de la institución por ayudar a unas órdenes que consideraban fundamentales desde el punto de vista político y religioso.

Con todo, no se piense que las peticiones de los monasterios eran atendidas invariablemente. A título de ejemplo podemos citar algunos casos en los que la respuesta fue denegatoria. Los franciscanos de Soria<sup>37</sup> y los jesuitas de Madrid<sup>38</sup> pidieron limosna a las Cortes de 1583. Los primeros alegaban que tenían las bóvedas de la iglesia caídas y los segundos que no tenían rentas, no cobraban por sus ministerios y enseñaban a los niños.

Con respecto a los jesuitas algunos procuradores dijeron que era una de las órdenes más ricas, pese a que era de fundación muy reciente. Un procurador de Salamanca opinó que sería justísima limosna si la pagase cada uno de su bolsillo, pero atento que el Reino distribuía las sobras del encabezamiento entre pobres más necesitados que estas órdenes, entendía que no se le debía dar.

Puede que en 1588 se acordaran todavía de la negativa a la limosna del procurador salmantino. El caso es que en esta fecha la representa-

37. *Ibid.*, p. 393.

38. *Ibid.*, pp. 374 a 377.

ción de Salamanca pidió ayuda para la reconstrucción del monasterio de San Agustín que se había incendiado. No se la concedieron.<sup>39</sup>

Similar negativa obtuvo en 1592 el monasterio de San Francisco de Madrid que pidió limosna para comprar pescado.<sup>40</sup> La misma suerte corrió la cascada de peticiones presentada por distintas ciudades. Los procuradores de Segovia pedían limosna para el convento de Santa Isabel, que se estaba cayendo. Los de Córdoba, Murcia, Ávila y Jaén presentaron peticiones en favor de conventos de sus respectivas ciudades. A ninguno le dieron nada.<sup>41</sup>

En general los conventos de fuera de Madrid no conseguían más apoyo que el de los procuradores de su propia ciudad. Sin embargo, para los monasterios de Madrid fue más fácil obtener limosnas. La razón de ello era que no había dinero suficiente para dar a tantos monasterios como existían repartidos por todos los reinos de la corona de Castilla y puestos a elegir los de Madrid tenían la ventaja de que la villa era patria común para todos. No obstante, en algunos casos excepcionales consta la entrega de limosnas en favor de monasterios no madrileños. En 1563 se dieron 50 ducados a las monjas de Santa Gadea de Burgos,<sup>42</sup> en 1586 a Nuestra Señora de los Ángeles de Granada<sup>43</sup> y en 1592 a Sancti Spiritus de Sevilla.<sup>44</sup>

#### CONSULTA MORAL A RELIGIOSOS Y ECLESIASTICOS SOBRE CUESTIÓN FISCAL

Conforme los impuestos tradicionales se manifestaron insuficientes para atender los compromisos militares de la monarquía, se empezó a pensar en otros arbitrios. Por ejemplo, el *Medio de la Harina*, esto es, el cobro de un gravamen sobre cada fanega de harina. Fue un impuesto que nunca se llegó a aplicar por la oposición de la nobleza, del clero y de otros propietarios agrícolas.<sup>45</sup> El tema se trató en las Cortes

39. *Actas de las Cortes de Madrid de 1588 a 1590, op. cit.*, p. 151.

40. *Actas de las Cortes de Madrid de 1592 a 1598, op. cit.*, p. 405.

41. *Ibid.*, pp. 436 y 437.

42. *Actas de las Cortes de Castilla: Contiene las de Madrid, celebradas el año 1563, op. cit.*, p. 244.

43. *Cortes de Madrid de 1586 a 1588 (primera parte), op. cit.* Se acordó dar 100 ducados de limosna al convento de monjas claustrales Santa María de los Ángeles de Granada, que estaba fuera de la ciudad y tenía pocas limosnas. Se votó una vez y no salió nada. Se votó una segunda vez y acordaron darle los 100 ducados señalados.

44. *Actas de las Cortes de Madrid de 1592 a 1598, op. cit.*, pp. 308 y 309. Acordaron darle 50 ducados al monasterio franciscano descalzo Sancti Spiritus del Monte que estaba a tres leguas de Sevilla. Se le había caído la iglesia y no tenía el Santísimo Sacramento con la decencia debida.

45. José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1990; *Las cortes de Castilla y León bajo los Austrias: una interpretación, op. cit.*; Rafael VALLADARES, *Banqueros y vasallos: Felipe IV y el medio general (1630-1670)*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.



de 1573 y 1579. A finales de siglo se suscitó un controvertido debate moral auspiciado por las propias Cortes que intentaremos reproducir en las siguientes líneas.

A la altura de 1593 los ministros al servicio de la corona relacionados con las Cortes creían que existía el clima adecuado para poner en marcha una reforma fiscal. Se había hablado de manera personal con todos y cada uno de los procuradores para que la aceptaran. También se había departido con los religiosos de Madrid,<sup>46</sup> pero se temía la reacción de las ciudades. Por eso, en 1593, la Junta de Cortes escribió una carta a todos los corregidores a fin de que tuvieran prevenidos a teólogos y religiosos. De tal modo, que cuando los regidores de cada sitio fueran a consultarles, les aconsejaran lo más conveniente para la corona.<sup>47</sup>

La gestión con los religiosos debía realizarse sin que se notara que era una actuación orquestada. Tras recibir la carta, los corregidores irían informando de las gestiones realizadas. Éstas fueron las contestaciones:

El corregidor de Burgos mostró su convencimiento de que los religiosos de la ciudad le ayudarían. Algunos regidores se habían enterado ya del asunto por cartas recibidas desde Madrid. Cabe destacar su advertencia sobre la crisis de la ciudad que la imposibilitaba para asumir mayor esfuerzo fiscal.

En León se había oído decir que el gravamen de la harina sería el medio para «destruir España». El corregidor aconsejaba que se autorizase el regreso del convento de San Marcos, que acogía a muchos pobres y era lo que más deseaba la ciudad.<sup>48</sup> Por lo que se refiere a los eclesiásticos anota que llevarían mal el pago, sobre todo si no se les relevaba del subsidio. Al regidor más antiguo, que era el primero en votar, se le advertiría que meditase bien cómo hablaba porque se iba a escribir todo lo que dijese. Cree que con esto «votará como debe» y con él todos los demás regidores.

También había hablado con los religiosos de San Claudio. Al principio «comenzaron a echar centellas», pero quedaron ablandados con la esperanza de que les quitarían otros tributos. Igualmente departió con el

46. Cada miembro de la Junta de Cortes contactó con los procuradores que le asignaron. Lo mismo hicieron con los religiosos de Madrid. Incluso, el presidente llegó a hablar con algunos con los que ya se había conversado. Todos los religiosos con los que se habló eran partidarios de buscar un medio por medio del cual el rey fuera servido y los súbditos aliviados. Al final, todos los religiosos de todas las órdenes estaban dispuestos a recomendar a los procuradores que aceptasen el nuevo sistema.

47. El debate sobre el medio de la harina está omnipresente en las últimas Cortes celebradas en el siglo xv. *Actas de las Cortes de Madrid de 1592 a 1598*, op. cit., pp. 14, 18, 40, 57, 64, 68, 72, 138-140, 145, 149, 150, 164-165, 172, 177, 178, 182, 183, 189, 196, 203, 205, 218, 222-224, 226-227, 231, 234, 239, 243-245, 249, 252, 253, 256-257, 259, 264-269, 272, 290-293, 288, 291, 300, 312, 317, 320, 326, 328, 391-394, 402, 404, 409-414, 416, 425, 426, 431-433, 436, 438, 440-444, 446-448, 458, 461-462, 464-467, 481, 509-510, 513, 517, 520, 522, 527-528, 532, 534-535, 540, 587.

48. El Hospital de San Marcos pertenecía a la Orden de Santiago. En 1566 la comunidad se trasladó a Extremadura, donde la orden tenía las encomiendas más extensas. Primero estuvo en la Calera y después en Mérida. Regresó a León en 1602 (María José Pérez Álvarez, «San Marcos de León en la Edad Moderna: convento, parroquia y hospital», *Studia Monastica*, 2016, vol. 58, nº 1, pp. 147-170).

superior de los franciscanos. Al principio reaccionó mal. Decía que el monasterio no tenía con qué ayudar al rey. Acabó aceptándolo con tal de que les redujesen otros tributos.

El rector de la Compañía de Jesús estuvo aspersísimo. Temía que el impuesto se quedara perpetuo. Fue imposible convencerlo y en consecuencia el corregidor recomendó que se escribiera al superior de la orden.

El arcediano de Saldaña dijo que el demonio había inventado este arbitrio, que el campo estaba destruido con los millones y las ventas de baldíos. En su opinión el pago de los millones representaba tal esfuerzo que la gente estaba vendiendo las tejas y las puertas de las casas para pagarlos. No obstante, concluyó que si se quitaban los millones podría ser un medio aceptable.

El provisor de la ciudad estuvo duro al principio, pero aceptaría si se bajasen otros tributos. Lo mismo pasó con el prior de Santo Domingo. Todavía no ha podido hablar con los canónigos.

El asistente de Sevilla hizo diligencias con los franciscanos, dominicos, jesuitas y agustinos. Piensa que aconsejarán el negocio como se desea.

El corregidor de Córdoba se reunió con cinco o seis religiosos de cada monasterio para tratar el tema. Los jesuitas cordobeses no querían pronunciarse porque lo consideran un tema de hacienda y gobierno, no moral. Estaban convencidos de que era un tributo desigual que afectaba más a los pobres que a los ricos.

Además, reunió a los «hombres que más saben de negocios en la comarca», los cuales elaboraron un escrito favorable. Se daba la circunstancia de que Córdoba era una ciudad de desigualdades. Los caballeros tenían mucha renta y poco gasto de pan. Eran mercaderes, tratantes y oficiales ricos. Si el pago de los impuestos se hiciera por reparto, les tocaría pagar la mayor parte; pero con este arbitrio los labradores, ganaderos y lagareros pagarían casi todo parte porque tenían el mayor consumo de pan, aunque en justicia era a los que menos se les debería gravar.

En Murcia el gobierno estaba dividido. En Cuenca los regidores sabían que se intentaba gravar la harina, pero creían que se rebajarían las alcabalas y otros impuestos reales.

El corregidor de Segovia comunicó con los superiores de los religiosos y con muchos maestros reconocidos de todas las órdenes. Ni los religiosos, ni los teólogos ni los canónigos se oponían.

En Soria los jesuitas y los dominicos estaban de acuerdo. Los franciscanos medianamente. Los más renuentes eran los agustinos, porque se temían que ellos también iban a entrar en el impuesto.

El ambiente entre los religiosos y en la ciudad de Valladolid era favorable, siempre y cuando se rebajaran los millones, pues la ciudad del Pisuerga estaba consumida por los pleitos de los millones. No obstante, cuando se enteraron de los pormenores a través de una carta enviada por un regidor que a la sazón se encontraba en Madrid, «todos los regidores se asperaron mucho». El corregidor cree que va a costar mucho trabajo reducirlos. Aconseja que se imponga una cantidad muy moderada sobre cada fanega y una vez puesto en marcha el tributo se podría subir.

En Toro pensaban que se debían bajar los millones, pues habían disminuido los labradores. Los carmelitas descalzos estaban conformes. Un predicador franciscano temía que permaneciesen los impuestos viejos y

que se introdujese el de la harina. Con todo, estaba dispuesto a aconsejar bien a quien se acercase a tomar su parecer. Los dominicos reparaban en el asunto, pero con las razones que le iba dando el corregidor se iban ablandando. El religioso que ofreció un apoyo más militante en toda Castilla fue el prior de los agustinos toresanos que llegó a defender el nuevo impuesto durante un sermón en la plaza pública de la ciudad.

Los teólogos y religiosos de Zamora estaban en muy buena disposición. Creían que era muy justo servir al rey en cuanto fuera posible. Del obispo dice el corregidor literalmente que estaba «con muy buen pecho». Por último, el corregidor de Salamanca no refirió nada destacable.

#### CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, se manifiesta que los religiosos tenían una gran influencia en el sistema de gobierno. Determinadas órdenes (dominicos y franciscanos) controlaban la Inquisición y el confesionario regio. Se comprueba, también, su influencia en la vida de las ciudades. Los corregidores les consultaban los asuntos de mayor enjundia y para la corona no era baladí su opinión sobre asuntos espinosos.

La monarquía controlaba menos a las órdenes religiosas que al clero secular. Éste último fiscalizado en cada diócesis a través del respectivo obispo, el cual había sido presentado por el rey para su designación pontificia.

No obstante, los religiosos regulares también tenían una relación intensa con la corona como se manifiesta en las acciones de fundación y patronazgo en beneficio de numerosos monasterios, algunos de los cuales fueron sede predilecta para alojar las sesiones de las Cortes. Además, tenían una influencia considerable con las comunidades urbanas que poblaban las ciudades, especialmente con sus élites de gobierno.

Los conventos eran lugares cómodos de reunión. Estaban contruidos hacia el interior y por tanto estaban aislados de influencias externas inoportunas. A través del estudio realizado se acredita la neutralidad de los profesos en los debates entre los procuradores y entre éstos y la corona.

No solo las Cortes aprovechaban los locales de los conventos, sus órganos dependientes también. Los conventos religiosos masculinos constituyeron el lugar preferido para la celebración de Cortes. Disponían de sitios amplios de reunión, dependencias accesorias para oficinas, claustros en los que conversar y descansar, alojamientos para la familia real, iglesia en la que officiar las ceremonias de culto encargadas por la Asamblea.

Desde luego la elección de los monasterios no se hacía al azar. Se prefería elegir conventos ligados a la corona por fundación y patronazgo y pertenecientes a las órdenes más importantes de la época: los dominicos, los franciscanos, los jerónimos, etc.

La monarquía se presentaba a sí misma como paladín de la fe católica y constantemente reclamaba la ayuda económica de las Cortes para afrontar los cuantiosos gastos militares ocasionados por las aspiraciones hegemónicas de los Habsburgo.

El clima de ortodoxia católica creado por el concilio de Trento favoreció el desarrollo del clero regular y ello dejó su huella en las Cortes de Castilla. Siempre habían dado limosnas a instituciones religiosas, pero a partir de los años 60 del siglo *xvi* se hicieron más cuantiosas y sistemáticas. Ello sin perjuicio de que las Cortes fueran partidarias de limitar las fundaciones conventuales.

Las subvenciones a los monasterios religiosos, persistentes en el tiempo, ponen de manifiesto el interés de la institución por ayudar a unas órdenes que consideraban fundamentales desde el punto de vista político y religioso.

Los jurisconsultos acapararon la administración regia desde el reinado de los Reyes Católicos pero la influencia de frailes y teólogos fue buscada, aceptada y consentida cuando se trataba de asesorar en las decisiones civiles desde un punto de vista moral.

Para terminar, resaltaríamos dos cosas: En primer lugar, la importancia del corregidor para el control de las ciudades, como se demostró en la campaña desarrollada en favor de la implementación del medio de la harina. En segundo lugar —como reiteradamente han puesto de manifiesto los estudios de José María Imízcoz Beunza— en el antiguo Régimen existían redes clientelares en contacto continuo con las instituciones oficiales que influían en las acciones de gobierno.<sup>49</sup>

José Luis DE LAS HERAS SANTOS  
Universidad de Salamanca  
heras@usal.es  
ORCID ID 0000-0001-5618-5137

49. José Imízcoz Beunza, «Actores y redes sociales en Historia», *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, 2012; *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen, siglos xv-xix*, Bilbao, Universidad del País Vasco Servicio Editorial, 2001; José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola Renedo (Coords.), *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía hispánica (siglos xv-xix)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2016.